

DOCUMENTO RESUMEN EXPLICATIVO DE LA ORDEN FORAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE DIFICIL COBERTURA Y LOS INCENTIVOS PARA CUBRIRLOS.

1) DETERMINACIÓN DE QUÉ PUESTOS SE CONSIDERAN DE DIFÍCIL COBERTURA

Para todos los ámbitos en que se establecen puestos de difícil cobertura, por un lado, se regulan los requisitos conforme a los cuales se declararán puestos de difícil cobertura (arts. 2 y 3 y DDAA 5ª y 6ª) y, por otro, se regula cómo se declarará cuáles son en cada momento (art.6).

A) Puestos considerados de difícil cobertura en SNS-O de Atención Primaria (art.2)

Los hay de cuatro tipos:

A.1) Los que basta que reúnan un requisito y que se declaren como tales una vez al año (y siguen siéndolo hasta que se actualice el listado y mientras sigan en el listado):

Puestos de trabajo de Atención Primaria de Navarra que se hallen sin ocupación efectiva de manera continuada desde hace más de 2 años.

A.2) Los que basta que reúnan un requisito que se declara en cuanto concurre

Puestos de trabajo de Atención Primaria de Navarra que no se hayan logrado ocupar tras haberse ofrecido en contratación temporal al menos en 2 tandas de llamamientos en un periodo máximo de 6 meses. La segunda tanda de llamamientos se realizará cuando conste la incorporación de alguna persona en la correspondiente lista de contratación o se realicen movimientos en dicha lista como consecuencia de procesos selectivos y de provisión, y, en defecto de lo anterior, siempre antes de que transcurran 6 meses desde que se hubiera realizado la primera tanda de llamamientos.

(Se entiende por tanda de llamamientos aquella que se realice o bien hasta conseguir un candidato que acepte la oferta, o bien hasta agotar la lista sin conseguirlo).

A.3) Los que deben reunir un requisito en todo caso y otro más de entre una lista de requisitos (cualquiera de ellos) y se declaran como tales una vez al año (y siguen siéndolo hasta que se actualice el listado y mientras sigan en el listado)

Requisito ineludible: Puestos de trabajo de Atención Primaria que se hallen sin ocupación efectiva de manera continuada desde hace más de 1 año o con un porcentaje

de cobertura inferior al 50% en los dos años inmediatamente anteriores,

Requisitos alternativos que basta que concurra uno además del anterior: ("siempre y cuando concurra, además, alguno de los siguientes requisitos"):

1º.- Que la distancia por carretera desde la cabecera del Área de Salud correspondiente (Pamplona, Estella/Lizarra y Tudela) al centro en el que tenga adscrito su puesto de trabajo sea como mínimo de 40 kilómetros.

2º.- Que la plaza tenga turno de tarde.

3º.- Que conlleve la realización de más de 4 guardias, de duración superior a 10 horas cada una, al mes, en un periodo de seis meses.

4º.- Que en el centro de salud donde se ubique el referido puesto existan dos o más plazas que se hallen sin ocupación efectiva durante los periodos antedichos.

Los criterios exigidos en los requisitos 2º, 3º y 4º para la consideración de puestos de difícil cobertura deben mantenerse en el tiempo al menos seis meses dentro del año natural.

A.4) A efectos de los incentivos económicos (art.5 p.3º) y no económicos (DA 2ª.1), se consideran también puestos de difícil cobertura los que ocupe el personal del mismo estamento y especialidad en el centro en que hay puesto o puestos de difícil cobertura.

En todos los casos:

- se considerará como un puesto de difícil cobertura aquel que se cubra por contrato para cubrir la suma de reducciones de jornada equivalentes a una jornada completa
- no afecta para ser considerado puesto de difícil cobertura que se cubra por promoción (DA 1ª);
- no se incluye el personal de SUR o SUE.

B) Puestos considerados de difícil cobertura en el SNS-O en el ámbito Hospitalario o de Salud Mental

B.1. Los puestos de trabajo de asistencia hospitalaria de las Áreas de Salud de Tudela y de Estella/Lizarra, o los de Salud Mental, que reúnan acumulativamente un requisito ineludible y uno de los otros (alternativos) (art.3).

Requisito ineludible: que se hallen sin ocupación efectiva de manera continuada desde hace más de 1 año o con un porcentaje de cobertura inferior al 50% en los dos años inmediatamente anteriores,

Un requisito adicional de entre los demás: ("siempre y cuando concurra, además, alguno de los siguientes requisitos"):

1º.- Que conlleve la realización de más de 4 guardias al mes en un periodo de seis meses.

2º.- Que conlleve la realización de trabajo en turno de tarde.

3º.- Falta de aspirantes a la contratación en cualquiera de las listas.

Los criterios exigidos en los requisitos 1º, 2º y 3º para la consideración de puestos de difícil cobertura deben mantenerse en el tiempo al menos seis meses dentro del año natural.

B.2) Se aplican incentivos no económicos a facultativos del HUN cuando concurra alguna de estas tres circunstancias (DA 5ª):

- Quienes ocupen especialidades que solo existan en el Hospital Universitario de Navarra y en los que concurran los requisitos del artículo 3 de esta orden foral.
- Quienes realicen actividad para alguna de las unidades declaradas como puestos de difícil cobertura de los hospitales comarcales de Tudela y/o Estella/Lizarra.
- Quienes realicen actividad en los hospitales comarcales de Tudela y/o Estella/Lizarra por formar parte de un Área funcional o instrumento análogo de alianza.

B.3) A efectos de los incentivos no económicos, se consideran también puestos de difícil cobertura los que ocupe el personal del mismo estamento y especialidad en la unidad en que hay puesto o puestos de difícil cobertura (DA 2ª.1).

C) Puestos de difícil cobertura en el ISPLN (DA 6ª)

Se aplican incentivos no económicos a facultativos especialistas del ISPLN que realicen actividad para alguna de las unidades declaradas como puestos de difícil cobertura de los Hospitales comarcales de Tudela y/o Estella/Lizarra.

2) INCENTIVOS POR OCUPAR PUESTOS QUE SE CONSIDERAN DE DIFÍCIL COBERTURA O POR OCUPAR PUESTOS A QUE AFECTA LA EXISTENCIA DE PUESTOS DE DIFÍCIL COBERTURA

A) Incentivos por ocupar puestos de difícil cobertura

A.1) Incentivos económicos en Atención Primaria (art.5)

Las personas que ocupen los puestos de difícil cobertura en el ámbito de Atención Primaria percibirán, mientras dure la declaración del puesto y la ocupación del mismo, la indemnización para gastos de desplazamiento prevista en la Ley Foral 11/2023, de 29 de marzo, por la que se modifica la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

-Si la distancia recorrida está comprendida en la franja entre 40 y 59 km: 75 euros/mes.

-Si la distancia recorrida está comprendida en la franja entre 60 y 79 km: 100 euros/mes.

-Si la distancia recorrida son 80 km o una distancia superior: 150 euros/mes.

Esta indemnización no procederá en el supuesto de que el personal que ocupe un puesto de difícil cobertura resida dentro de la Zona Básica.

Estas cantidades se actualizarán anualmente en el porcentaje que se determine en la correspondiente Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra

Dicha percepción se abonará mensualmente en la parte proporcional que corresponda a la dedicación respectiva y previa acreditación de los requisitos exigidos en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre.

Se consideran asimismo a estos efectos, puestos de difícil cobertura los que ocupe el personal del mismo estamento y especialidad del centro en que haya puestos declarados de difícil cobertura.

A.2) Incentivos no económicos en Atención Primaria, Hospitalaria en Comarcales (Estella o Tudela) o en el HUN en especialidades que sólo haya en el HUN y Salud Mental (art.4 y DDAA 3ª y 5ª)

Existen 5 tipos de incentivos no económicos:

1º) En los procesos de movilidad:

1º. a) Para quien haya ocupado un puesto declarado de difícil cobertura durante más de un año:

Preferencia, en el primer proceso de movilidad en que participe y resulte adjudicatario de la plaza a la que aspira, y para sus cónyuges o parejas estables en relación con las plazas adscritas a centros de salud situados en el municipio en que su cónyuge o pareja estable ocupa el puesto de difícil cobertura o en otro limítrofe. Se generará un nuevo derecho de preferencia en la participación de un proceso de movilidad por cada tres años acumulados adicionales ocupando un puesto de difícil cobertura.

(En caso de que concurran, en el proceso de movilidad correspondiente, varias personas con preferencia para la misma plaza, ésta se adjudicará a quien haya permanecido durante más tiempo ocupando un puesto de difícil cobertura, y en caso de empate, quien tenga mayor antigüedad reconocida.)

1º. b) Para quien haya ocupado un puesto declarado de difícil cobertura durante un periodo de un año o inferior: Mayor puntuación en el baremo de hasta un máximo del 15% de la puntuación total en el primer proceso de provisión de puestos en que participe. Se valorará con 5 puntos por cada 4 meses ocupando un puesto declarado de difícil cobertura, con independencia del régimen de jornada realizada, hasta un máximo de 15 puntos por un año completo de servicios prestados en un puesto de difícil cobertura. En caso de que se ocupe el puesto por periodos de tiempo inferiores se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

2º) En los procesos selectivos de ingreso:

2º. a) Para quien haya ocupado un puesto declarado de difícil cobertura durante más de un año:

En el primer proceso selectivo en el que se participe: Mayor puntuación en el baremo hasta un máximo del 15% por encima de la puntuación total por servicios prestados o antigüedad.

2º. b) Para quienes hayan ocupado un puesto declarado de difícil cobertura durante un año: hasta el 5% por encima de la puntuación total por servicios prestados o antigüedad.

Se valorará con 5 puntos por cada año ocupando un puesto declarado de difícil cobertura, con independencia del régimen de jornada realizada, hasta un máximo de 15 puntos por tres años completos de servicios prestados en un puesto de difícil cobertura. Si no se alcanza un año completo se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

En los siguientes procesos selectivos: Por cada tres años acumulados adicionales ocupando un puesto de difícil cobertura, se generará un nuevo derecho a mayor puntuación en el baremo en la participación de un nuevo proceso selectivo de ingreso.

3º) En la contratación temporal:

3.1) Mayor puntuación en el baremo para la contratación temporal hasta un máximo del 15% adicional a la puntuación total siempre que se haya cubierto un puesto declarado de difícil cobertura durante al menos un año, en función de las siguientes circunstancias:

- Aspirantes que formen parte de la lista de personas aprobadas sin plaza: se les asignarán 5 puntos adicionales por cada año o la proporción correspondiente hasta un máximo de 15 puntos.

- Aspirantes que formen parte de la lista de personas que no hayan superado la fase de oposición: se les asignarán 0,6 puntos por cada año o la proporción correspondiente, hasta un máximo de 1,8 puntos.

- Aspirantes que formen parte de listas abiertas: se les asignarán 2,5 puntos por cada año o la proporción correspondiente, hasta un máximo de 7,5 puntos.

La actualización del baremo se llevará a cabo cada dos años, coincidiendo con la actualización de los servicios prestados en las listas abiertas.

3.2). Preferencia en la primera oferta que se genere, sin penalización en caso de rechazo, para la contratación temporal de cónyuges o parejas estables de quienes ocupen puestos de difícil cobertura en puestos sanitarios de centros de salud situados en el municipio en que su cónyuge o pareja estable ocupa el puesto de difícil cobertura o uno limítrofe. Por cada tres años acumulados adicionales que permanezca el

o la cónyuge o pareja estable ocupando un puesto de difícil cobertura, se generará una nueva preferencia.

Para que se haga efectiva esta preferencia, el o la cónyuge o pareja estable deberá solicitarla y acreditar su condición de tal ante órgano competente para la gestión de las listas de contratación.

3.3) Para la elección de ámbitos para las listas de contrataciones cortas, junto a los 3 ámbitos que se pueden elegir, se permite añadir todas las opciones que deseen referidas a puestos de difícil cobertura (art.6.1. p.3º de la OF 180E/2024, de 14 de junio)

4º) Preferencia en el acceso a actividades de formación continuada que se oferte para el ámbito en el que participe, mientras se esté ocupando el puesto de difícil cobertura y durante los tres años siguientes.

5º) Se promoverá la implantación de medidas de flexibilización de jornada en los puestos de difícil cobertura (DA 3ª).

B) Incentivos adicionales para residentes (DA 4ª)

A los médicos/as internos/as residentes que finalizan el periodo formativo de residencia les serán de aplicación los incentivos no económicos previstos en el artículo cuarto de esta orden foral, si aceptan la contratación temporal en un puesto de difícil cobertura en los tres meses siguientes

a la finalización de la formación, con las siguientes especificidades:

- Mayor puntuación en el baremo para la contratación temporal hasta un máximo de 30% de la puntuación total.
- Mayor puntuación en el baremo para los procesos selectivos de ingreso y provisión de puestos, que puede incrementarse hasta un 25% de la puntuación total.

C) Incentivos por ocupar puestos a que afecta la existencia de puestos de difícil cobertura

C.1) El personal de Atención Primaria que ocupe otros puestos de trabajo en un centro de salud en que haya algún puesto declarado de difícil cobertura, mientras dure la declaración del puesto como de difícil cobertura, recibirá incentivos no económicos, no los mismos que quienes los ocupan, pero se reconoce un mérito a quienes, mientras falta parte del equipo, trabajan en peores condiciones por esa/s ausencia/s (DA 2ª.2):

1. Mayor puntuación en el baremo para la contratación temporal a razón de 2,5 puntos adicionales por cada año o la proporción correspondiente, hasta un máximo de 7,5 puntos en función de las siguientes circunstancias:

- Aspirantes que formen parte de la lista de personas aprobadas sin plaza: se les asignarán 2,5 puntos adicionales por cada año o la proporción correspondiente hasta un máximo de 7,5 puntos.

- Aspirantes que formen parte de la lista de personas que no hayan superado la fase de oposición: se les asignarán 0,3 puntos por cada año o la proporción correspondiente, hasta un máximo de 0,9 puntos.
- Aspirantes que formen parte de listas abiertas: se les asignarán 1,25 puntos por cada año o la proporción correspondiente, hasta un máximo de 3,75 puntos.

2. Mayor puntuación en el baremo para el primer proceso selectivo de ingreso en que participe y para el primer proceso de provisión de puestos en que sea adjudicatario de una plaza, a razón de 2,5 puntos adicionales por año, hasta un máximo de 7,5 puntos.

3. Preferencia en el acceso a actividades de formación continuada que se oferte para el ámbito en el que participe.

C.2) A los Facultativos Especialistas de Área del HUN o del ISPLN (DDAA 5ª y 6ª) que realicen actividad para alguna de las unidades declaradas como puestos de difícil cobertura en los hospitales comarcales de Tudela y/o Estella/Lizarra o que, en el caso del HUN, presten servicio en alguna unidad de ellos por formar parte de un Área funcional o instrumento análogo de alianza, la puntuación adicional en procesos selectivos de ingreso o provisión o a efectos de su contratación temporal se les computará asignando 5 puntos por cada 4 meses, siempre que en dicho periodo reúnan un mínimo de 2 guardias o dos productividades cada mes o de media en 4 meses.

También tendrán la preferencia en el acceso a actividades de formación continuada que se oferten en el HUN mientras concurren los requisitos para la obtención de los incentivos y durante los tres años siguientes.

3) DECLARACIÓN DE PUESTOS DE DIFÍCIL COBERTURA

Para dar publicidad y seguridad sobre las plazas en que concurren los requisitos para considerarlas de difícil cobertura, el artículo 6, aprueba un Anexo, que en el momento en que se apruebe la Orden Foral recogerá las plazas en que concurren los requisitos ya previstos y prevé que, anualmente, mediante Orden Foral de la persona titular del Departamento Salud, se actualizará la relación de puestos de difícil cobertura.

La declaración se hará en el momento en que concurra la circunstancia para declararlo como puesto de trabajo de difícil cobertura, y sin necesidad de hacerlo coincidir con la declaración anual antes referida, en el caso de los puestos de trabajo que no se hayan podido cubrir tras dos tandas de llamamientos para contratación temporal en un periodo de 6 meses.

Si transcurrido un año desde la publicación de la última declaración de puestos de difícil cobertura no se hubiera

aprobado la correspondiente actualización, seguirá vigente la última publicada, desplegando todos sus efectos.

Se aclara, por último, que, sin perjuicio de lo anterior, a efectos de incentivos de tipo no económico, se valorará el tiempo efectivo desempeñado en los puestos de difícil cobertura, aunque dejen de reunir los requisitos para mantener la declaración del puesto como de difícil cobertura, en las condiciones que en cada caso se establecen (es decir, pudiendo hacer valer las preferencias o prioridades con los límites de tiempo fijados en cada caso en función del tiempo de cobertura).

